

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Cinco (05) de noviembre de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2019-00651-00

DEMANDANTE: JOSE ROJAS

DEMANDADO: JAIME VILLEGAS

Téngase en cuenta que se surtió el emplazamiento de los demandados y de las personas indeterminadas, sin que nadie compareciera a notificarse personalmente, sin embargo, no se designará curador ad-litem, hasta tanto se acredite la inscripción de la demanda en el FMI inmobiliaria del bien objeto de la litis, y la instalación de la valla.

Se requiere a la parte actora, bajo los apremios del artículo 317 del Ordenamiento Procesal, para que acredite (i) la inscripción de la demanda en el FMI inmobiliaria del bien objeto de la litis y, (ii) la instalación de la valla.

Notifíquese,

Mulluuuuuuu
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **06 de noviembre de 2020** a la hora de
las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

